



CONVOCATORIA 2026

PREMIOS PARA EL DESFILE DE CARROZAS DE LAS FIESTAS PATRONALES 2026

Mediante acuerdo de Pleno de fecha 25 de junio de 2026 se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de premios del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Dichas Bases han sido publicadas en el BOCM del 6 de julio de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 6.6 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Una vez aprobadas las Bases Reguladoras, se realiza la convocatoria para el año 2026 de los premios para el desfile de carrozas de las fiestas patronales 2026, para su aprobación por la Junta de Gobierno Local y su posterior publicación en la Base Nacional de Subvenciones y el BOCM.

Artículo 1. Bases Reguladoras

Bases Reguladoras de los premios otorgados por el Ayuntamiento de Morata de Tajuña, aprobadas en el Pleno del 25/06/2026 y publicadas en el BOCM del 06/07/2026.

Artículo 2. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de premios destinados a reconocer y fomentar la participación ciudadana en las fiestas patronales mediante la elaboración y exhibición de carrozas.

La finalidad de estos premios es promover la creatividad, el esfuerzo colectivo y la implicación de los vecinos en el desarrollo de las fiestas patronales, contribuyendo al enriquecimiento cultural, social y festivo del municipio.

Artículo 3. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en la sede electrónica municipal, en el Portal de Transparencia y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Asimismo, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publicará un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Artículo 4. Crédito presupuestario y cuantía

La cuantía máxima prevista en la aplicación presupuestaria 33848901 para la convocatoria 2026 de estos premios es de 2.500 €.

En el artículo 7 de la presente convocatoria se describe cómo se dividirá esta cuantía entre las diferentes carrozas que participen en el desfile de las fiestas patronales del año 2026.

Artículo 5. Procedimiento de concesión





La concesión de los premios para el desfile de carrozas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la puntuación de las carrozas participantes, a fin de establecer una prelación entre las misas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria, y de conformidad con lo establecido en la normativa general de subvenciones y en las Bases Reguladoras de la concesión de premios por parte del Ayuntamiento de Morata de Tajuña.

Artículo 6. Beneficiarios y requisitos

En cumplimiento con el artículo 5 de las Bases Reguladoras Generales de la Concesión de Premios del Ayuntamiento de Morata de Tajuña, aprobadas en Pleno y publicadas en el BOCM nº 159 de 6 de julio de 2026, podrán ser **beneficiarios** y participar, las personas físicas o jurídicas que cumplan los requisitos establecidos de manera expresa y detallada en la presente convocatoria.

Para poder optar a los premios, los participantes deberán aceptar íntegramente lo recogido en las Bases Reguladoras de Concesión de Premios, y cumplir los siguientes **requisitos**:

- Haber formalizado la correspondiente inscripción en el plazo y forma que se determine en la convocatoria.
- Participar de forma efectiva en el desfile en la fecha y recorrido oficialmente establecidos.
- La carroza deberá ser original y estar elaborada para la presente edición de las fiestas, no admitiéndose reproducciones de años anteriores sin modificaciones sustanciales.
- Cumplir con las normas de seguridad, dimensiones, circulación y cualquier otra disposición establecida por la organización.
- Respetar en todo momento los valores cívicos, culturales y festivos, evitando contenidos ofensivos, discriminatorios o contrarios a la normativa vigente.
- Aceptar íntegramente las bases de la convocatoria y las decisiones del jurado, que serán inapelables.
- Los beneficiarios deberán participar con su carroza en el desfile organizado con motivo de las fiestas patronales del 2026.
- En el caso de grupos no constituidos formalmente, deberá designarse una persona representante que actuará como interlocutora a todos los efectos, aunque en la solicitud podrán recogerse los datos de todos los participantes en la candidatura a los efectos de recibir y dividir el importe del premio.

En atención a la naturaleza de estas subvenciones, y en cumplimiento con el artículo 5 de las Bases Reguladoras de la Concesión de Premios, para optar a estos premios, no se exigirá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la LGS.

Artículo 7. Forma y plazo de presentación de solicitudes y documentación





Las **solicitudes** de participación en la presente convocatoria se presentarán mediante el modelo normalizado habilitado al efecto por el Ayuntamiento (ANEXO I).

La solicitud deberá formalizarse a nombre de la carroza participante, indicando su denominación identificativa, e incluir obligatoriamente los datos de una persona representante, que actuará como interlocutora con la organización a todos los efectos.

Asimismo, en la solicitud deberán constar los datos completos de todas las personas integrantes de la carroza, incluyendo, al menos, nombre y apellidos, documento identificativo y número de cuenta bancaria individual de cada participante, a los efectos de posibilitar, en su caso, el reparto del importe del premio entre los mismos.

La presentación de la solicitud implicará la aceptación íntegra de las bases de la convocatoria.

El **plazo de presentación** de solicitudes irá desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria hasta el 4 de septiembre del 2026

Junto con la solicitud, deberá aportarse la siguiente **documentación**:

- DNI de las personas participantes en cada una de las solicitudes.
- Certificado de titularidad bancaria de todas las personas incluidas en la solicitud .

El Ayuntamiento podrá requerir a las personas solicitantes la subsanación de la solicitud o la aportación de documentación adicional en los términos previstos en la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 8. Modalidades de premios y cuantías individualizadas

La presente convocatoria contará con una dotación económica total máxima de dos mil quinientos euros (2.500 €), que se distribuirá entre las carrozas participantes en el desfile conforme a la clasificación obtenida.

Se establecen las siguientes **modalidades de premios**:

- Primer premio
- Segundo premio
- Tercer premio
- Premios especiales, en su caso, que podrá determinar el jurado en función de criterios como la originalidad, la animación o la puesta en escena.

La **cuantía total de la subvención se distribuirá entre las carrozas premiadas** mediante la aplicación de porcentajes sobre el importe total, en función del puesto obtenido, conforme al siguiente **criterio**:

- Primer premio: 40 % del importe total (1.000 €)
- Segundo premio: 35 % del importe total (875 €)
- Tercer premio: 25 % del importe total (625 €)

En caso de establecerse otras menciones o premios especiales, su dotación económica será del 15% de la cuantía disponible (375 €). Este importe se detraerá de la cuantía total, ajustándose proporcionalmente los porcentajes anteriores.





El importe correspondiente a cada carroza premiada se distribuirá entre las personas integrantes de la misma, de forma individual, mediante transferencia bancaria a las cuentas indicadas en la solicitud, en proporción igualitaria entre todos los participantes declarados. A tal efecto, será imprescindible que en la solicitud consten los datos completos y número de cuenta bancaria de cada participante.

Artículo 9. Criterios de valoración y desempate

El jurado designado al efecto valorará las carrozas participantes con una puntuación que irá hasta los 100 puntos, conforme a los siguientes criterios:

- Originalidad y creatividad (hasta 30 puntos): se valorará la innovación en el diseño, la temática elegida y la capacidad de sorprender.
- Calidad artística y elaboración (hasta 30 puntos): se tendrá en cuenta el nivel de detalle, los materiales utilizados, la complejidad de la construcción y el acabado final de la carroza.
- Ambientación, animación y puesta en escena (hasta 25 puntos): se valorará la implicación de los participantes, coreografías, música, vestuario y dinamización durante el desfile.
- Impacto visual y estética general (hasta 15 puntos): impresión global de la carroza en el conjunto del desfile.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más carrozas, el **desempate** se resolverá atendiendo, por este orden, a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el criterio de originalidad y creatividad.
- Mayor puntuación en calidad artística y elaboración.
- Mayor puntuación en ambientación, animación y puesta en escena.
- En caso de persistir el empate, el jurado podrá realizar una deliberación final y resolver por votación motivada.

Las decisiones del jurado serán inapelables.

Artículo 10. Composición del jurado o comisión de valoración

La valoración de las carrozas participantes y la propuesta de concesión de los premios corresponderá a un jurado o comisión de valoración.

Este jurado estará compuesto por personas vinculadas al ámbito cultural, festivo o artístico del municipio, que cuenten con conocimientos o experiencia relacionados con el objeto de la convocatoria, cumpliendo siempre la composición de esta comisión de valoración con un mínimo de 3 personas y un máximo de cinco miembros.

El jurado actuará con objetividad, imparcialidad e independencia, ajustando su actuación a los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria.

Los miembros de esta comisión de valoración se reunirán tras la celebración del desfile de carrozas, al objeto de evaluar las participantes y emitir el correspondiente fallo, que





contendrá la relación de carrozas premiadas y la puntuación obtenida. Cada miembro del jurado otorgará una puntuación individual a cada carroza conforme a los criterios establecidos, de forma que la puntuación final será el resultado de la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por todos los miembros del jurado.

El fallo del jurado tendrá carácter vinculante y será inapelable.

Artículo 11. Órganos de ordenación, instrucción y resolución

El Concejal del área de Festejos será el órgano competente para ordenar e iniciar el procedimiento de concesión de los premios. Supervisará que el procedimiento se desarrolle conforme a la normativa aplicable y lo establecido en las bases reguladoras y la presente convocatoria.

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Agente de Empleo y Desarrollo Local, que tras el fallo y el informe del jurado, emitirá un documento en el que se haga constar el cumplimiento del procedimiento conforme a las bases reguladoras y la convocatoria.

Finalmente, el órgano instructor formulará la propuesta motivada conforme al expediente y al fallo del jurado y la elevará para que resuelva Alcaldía, que será el órgano de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la *Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones municipales*.

Artículo 12. Resolución, notificación y entrega de premios

A la vista del jurado y del informe del órgano instructor, se formulará la correspondiente propuesta de resolución por parte del Concejal de Festejos.

El fallo del jurado se comunicará de forma pública después del desfile de carrozas. El pago del premio se notificará de forma individualizada a los participantes cuyos datos se hayan recogido en las solicitudes de las carrozas premiadas a través de los medios de contacto facilitados en la solicitud.

Artículo 13. Justificación de los premios

De acuerdo con lo previsto en el artículo 30.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de los premios previstos en esta convocatoria no exigirá justificación adicional por parte de las personas beneficiarias.

La acreditación de los méritos y requisitos que fundamentan la concesión del premio se entenderá realizada mediante la documentación presentada junto a la solicitud y la evaluación efectuada por la comisión de valoración conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

El órgano concedente podrá comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación y de los datos aportados por las personas solicitantes.

Artículo 14.- Resolución y recursos

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un





Excmo. Ayuntamiento
Morata de Tajuña

mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación.

En Morata de Tajuña (fecha y firma al margen)

FDO: Alberto Villalba de la
Torre
Concejal de Festejos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

